

BANCO DE VALENCIA, S.A.
 BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.
 BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
 BANCO ESPIRITO SANTO DE INVERSIÓN, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA
 BANCO GUISPUBANCO, S.A.
 BANCO INVERSIÓN NET, S.A.
 BANCO IXIS URQUIJO, S.A.
 BANCO PASTOR, S.A.
 BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
 BANCO SIMEÓN, S.A.
 BANCO URQUIJO, S.A.
 BANCOVAL, S.A.
 BANKINTER, S.A.
 BANKOIA, S.A.
 BARCLAYS BANK S.A.
 BETA CAPITAL, SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, S.A.
 BILBAO BIZKAIA KUTXA.
 BILBAO PLAZA FINANCIERA DEPOSITARIA, AGENCIA DE VALORES, S.A.
 BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA.
 CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CREDITO DE LOS INGENIEROS, S.C.C.
 CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU.
 CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.
 CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA.
 CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA.
 CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL.
 CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA.
 CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA.
 CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES.
 CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA.
 CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA.
 CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
 CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON.
 CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA.
 CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA.
 CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.
 CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS.
 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA.
 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN.
 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES.
 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.
 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA).
 CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA.
 CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.
 CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.
 CAJA LABORAL POPULAR, C.C.
 CAJA MADRID BOLSA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
 CAJA RURAL VASCA, S.C.C.
 CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA.
 CITIBANK INTERNATIONAL PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.
 COMMERZBANK A.G., SUCURSAL EN ESPAÑA.
 CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.
 DEUTSCHE BANK S.A.
 EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.
 GAESCO BOLSA, SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, S.A.
 GENERAL DE VALORES Y CAMBIOS, SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, S.A.
 ING BELGIUM, S. A., SUCURSAL EN ESPAÑA.
 INTERMONEY VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
 INVERSEGUROS, SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, S.A.
 LINK SECURITIES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
 LLOYDS TSB BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.
 M.P.C.A. RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA.
 MAPFRE INVERSION, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
 MERCHBOLSA, AGENCIA DE VALORES, S.A.
 RENTA 4, SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, S.A.
 SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
 SOCIETE GENERALE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

17491 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba la concesión de becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, convocadas por Resolución de 31 de mayo de 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, apartado 9 de la Resolución de 31 de mayo de 2006 del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2006, de becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica (BOE n.º 144, de 17 de junio de 2006), esta Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Por Resolución de 31 de mayo de 2006 del Consejo de Seguridad Nuclear, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2006, de becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica (BOE n.º 144, de 17 de junio de 2006).

Segundo.—Una vez emitido el preceptivo Informe por el Comité de Selección en fecha 5 de septiembre de 2006, que obra en el expediente, basado en los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Resolución de convocatoria y habiéndose superado el plazo de diez días para presentar alegaciones, en los términos previstos en el artículo 8, apartado 8 de la Resolución de convocatoria, esta Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de las citadas bases, ha resuelto la concesión definitiva de dichas becas.

Tercero.—El contenido íntegro de esta Resolución, se notificará a todos los interesados. Además estará expuesto en el tablón de anuncios del CSN y en su página web (www.csn.es), por un plazo de quince días desde la fecha de su firma.

Cuarto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—La Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, María-Teresa Estevan Bolea.

COMUNITAT VALENCIANA

17492 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se autoriza a Internaut, Sociedad Anónima, para actuar como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por doña Arantxa Ivars Ferrer, como Directora General, en nombre y representación de la mercantil «Internaut, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Doctor Juan José Dómine, número 6, entresuelo A, 46011 Valencia, para la autorización de actuación como organismo de control para realizar inspecciones en la actividad reglamentaria del Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC).

Vista la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio («Boletín Oficial de Estado» de 23 de julio de 1992).

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

Vista la Acreditación n.º OC-I/053, de fecha 28/07/2006, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación a favor de la mercantil «Internaut, Sociedad Anónima», en la que se indica que según el documento PE-ENAC-OC/01, anexo I, cumple los requisitos establecidos en el

artículo 42 del R.D. 2200/1995, para la realización de la actividad reglamentaria relativa al Transporte de Mercancías en Contenedores.

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio, por la que desarrolla el Decreto 54/2001.

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995 para su actuación en los ámbitos reglamentarios para los que se solicita autorización de actuación como organismo de control. Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Autorizar a la empresa «Internaut, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control en la actividad reglamentaria relativa al Transporte de Mercancías en Contenedores, limitando la presente autorización a las actuaciones definidas en el alcance normativo especificado en el documento de acreditación n.º OC-I/053 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación.

Segundo.-La mercantil «Internaut, Sociedad Anónima» queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en el punto primero en todo el territorio nacional, debiendo en cualquier caso, para actuar en cualquier otra Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones a lo especificado en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 23 de diciembre. Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos complementarios o de desarrollo definidos en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio,

por la que desarrolla el Decreto 54/2001, o los que puedan ser establecidos por la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.-Cualquier variación de las condiciones o requisitos acreditados, que sirvieron de base para dictar la presente resolución, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 7 de septiembre de 2006.-El Director general, Carlos Mazón Guixot.

UNIVERSIDADES

17493 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2006, de la Universidad San Jorge, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Periodismo.

Autorizada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo, relativa a la inclusión de nuevas optativas en el mismo, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Coordinación Universitaria, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2006.-El Rector, Javier Pérez Herreras.

ANEXO 2 C. Contenido del plan de estudios.

Página 1 Anexo 2 - C

UNIVERSIDAD SAN JORGE

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE :

LICENCIADO EN PERIODISMO

3. MATERIAS OPTATIVAS				Créditos totales para optativas: 36	
Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Total	Teoría	Prácticos /clínicos		
Fundamentos de Marketing	6	3	3	Análisis del proceso social que interrelaciona la oferta y la demanda en el proceso de intercambio de productos y servicios	"Comunicación audiovisual y publicidad"
Protocolo	6	3	3	Diseño y análisis de organización de eventos en el ámbito del protocolo y RRPP	"Comunicación audiovisual y publicidad"
Fotografía básica	6	2	4	Uso del manejo de la cámara fotográfica y sus elementos. Conocimiento de las distintas técnicas de la toma fotográfica y manejo de los materiales de laboratorio.	"Periodismo" y "Comunicación Audiovisual y Publicidad".
Antropología cultural: hombre, familia y sociedad	6	3	3	Análisis etnológico del parentesco y la familia, del hogar y de la vida familiar. Estudio de dichos conceptos en diferentes culturas.	"Periodismo", "Comunicación Audiovisual", "Publicidad y Relaciones Públicas", "Historia e Instituciones Económicas"
Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo	6	3	3	Análisis con perspectiva histórica de los procesos de surgimiento de los derechos humanos desde los derechos civiles y políticos hasta los derechos de la solidaridad, pasando por los derechos económicos, sociales y culturales.	"Derecho Administrativo y Constitucional", "Periodismo", "Comunicación Audiovisual", "Publicidad y Relaciones Públicas"